



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, miércoles dieciséis (16) de enero de dos mil trece (2013)

ACCIÓN:	Popular
DEMANDANTE(S):	SIMEON TORRES NIÑO
DEMANDADO(S):	Municipio de Rionegro y otros
RADICADO:	05001 33 31 030 <u>2011 00427 00</u>
DECISIÓN:	Ordena tener como pruebas

Por encontrarse surtida la etapa probatoria la cual ha sido amplia y cumplida la carga procesal que correspondía al despacho, ya que las pruebas fueron decretadas y practicadas oportunamente, se ordena tener como pruebas dentro del proceso de la referencia los documentos e informes allegados como respuesta a los exhortos decretados en el auto de pruebas y que se apreciaran en su valor legal al momento de dictar una decisión de fondo.

Por lo anterior quedan a disposición de las partes las pruebas allegadas, para que de ser necesario se proceda como lo indica el artículo 289 del Código de Procedimiento Civil.

En virtud del principio de colaboración y comunidad de la prueba de que trata el artículo 183 del Código de Procedimiento Civil, los exhortos que aún no han sido aportados, pueden ser diligenciados por la parte interesada antes de que el proceso ingrese a despacho para fallo.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA BETTY RIVERA GONZALEZ**  
**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

MEDELLÍN, 18 DE enero DE 2013 FIJADO A LAS 8 A.M.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GOMEZ  
SECRETARIO**

**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO ORAL DE  
MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL AL PROCURADOR JUDICIAL  
168 DELEGADO**

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013 \_\_\_\_\_,  
se notificó el señor Procurador 168 Delegado ante este Despacho la  
providencia que antecede.